

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **84**

Fecha: 01/12/2020

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|------------------|--------------------------------|---|---|------------|-------|
| 68001 31 05 002 2015 00104 | Ordinario | ISIDRO CEPEDA ORJUELA | SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A. | Auto de Obedezcase y Cúmplase | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2016 00439 | Ordinario | DEIVY JAIR ARDILA ZIZA | ANTEK SAS | Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 CPT PARA EL 26 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:30 AM | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2017 00319 | Ordinario | MARTHA NIÑO DELGADO | COLPENSIONES | Auto resuelve corrección providencia SE CORRIGE AUTO ANTERIOR Y SE FIJA FECHA PARA EL 03 DE MARZO DE 2021 A LAS 03:00PM | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2017 00335 | Ordinario | CELESTINO FLOREZ LEON | HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A. | Auto resuelve corrección providencia SE CORRIGE AUTO ANTERIOR EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA EN QUE SE CELEBRARA AUDIENCIA DEL ART 80 ES EL 26 DE ABRIL DE 2021 A LAS 02:00P,M | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2017 00450 | Ordinario | LUIS JAVIER SANABRIA ROMERO | ECODIESEL COLOMBIA S.A. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 80 PARA EL 15 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00AM | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2018 00046 | Ordinario | RICARDO ANGARITA URREA | ECOPETROL S.A. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 80 PARA EL 3 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 AM | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2018 00123 | Ordinario | JUANA BLANCO VILLAMIZAR | MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | Auto que Ordena Requerimiento SE REQUIERE AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA QUE ALLEGUE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SOLICITADO. SE ADVIERTE QUE NO SE INSTALAR AUDIENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2018 00333 | Ordinario | MARTHA EUGENIA LOPEZ GONZALEZ | COLPENSIONES | Aplazamiento de la Audiencia SE APLAZA AUDIENCIA PARA EL 15 DE ENER DE 2021 A LAS 02:00PM | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2018 00352 | Ordinario | RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES | SOCIEDAD OPERADORES INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS DEL NUEVO MILENIO SOOPNUMIL | Auto Admite Llamamiento en Garantía TIENE POR CONTESTADA LA DDA. ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA EN CONTRA DE LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2018 00432 | Ordinario | JULIO ALIRIO FLOREZ HURTADO | JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ | Auto de Tramite NO INSTALA AUDIENCIA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020 POR CUANTO A LA FECHA NO SE ENCUENTRA NOTIFICADA LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICAICON DE INVALIDEZ DE SANTANDER | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2019 00115 | Ordinario | PAOLA KATHERINE ARRIETA PUELLO | JAHSALUD IPS - COMO INTEGRANTE DEL CONSORCIO HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI | Auto Admite Llamamiento en Garantía TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA EN CONTRA DE LA PREVISORA S.A | 30/11/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|------------------|----------------------------------|--|--|------------|-------|
| 68001 31 05 002 2019 00151 | Ordinario | CARMEN PAOLA BECERRA VARGAS | SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS | Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 13 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 AM | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2019 00156 | Ordinario | EILLEN YADIRA ACUÑA BENITEZ | COMPañIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. | Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 26 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:30 AM | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2019 00171 | Ordinario | NUBIA ORTIZ ARDILA | FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR | Auto inadmite demanda SE INADMITE CONTESTACION DEMANDA PORVENIR. SE CONCEDEN 5 DIAS PARA SUBSANAR | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2019 00177 | Ordinario | CARLOS ALBERTO RUEDA BUENO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES | Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. SE RECONOCE PERSONERIA. SE FJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 23 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:30AM | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2019 00183 | Ordinario | JUAN MANUEL ORDOÑEZ CLAVIJO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES | Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERIAS, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 23 DE ABRIL DE 2021 A LAS 08:30 AM | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2019 00191 | Ordinario | JOHN CARLOS RIASCOS ASPRILLA | OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES - OPTECOM S.A.S | Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 2 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 AM | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2019 00215 | Ordinario | BEATRIZ CEDIEL FERRER | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES | Auto de Tramite SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE NO SE INSTALARÁ AUDIENCIA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020 POR CUANTO A LA FECHA NO SE CUENTA CON LA NOTIFICAICON DE LA SEÑORA MARIA MILSA VALENCIA DE LEAL | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2019 00300 | Ordinario | ERWING RAUL BUENO GUTIERREZ | CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA | Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 CPT PARA EL 26 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:30 AM | 30/11/2020 | |
| 68001 31 05 002 2019 00349 | Ordinario | LUIWEN EDUARDO RODRIGUEZ SALAZAR | EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES - GENTE UTIL S.A. | Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 26 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:30 AM | 30/11/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **01/12/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

EXP. Rad 2015-0104

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día seis (6) de octubre de la presente anualidad fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



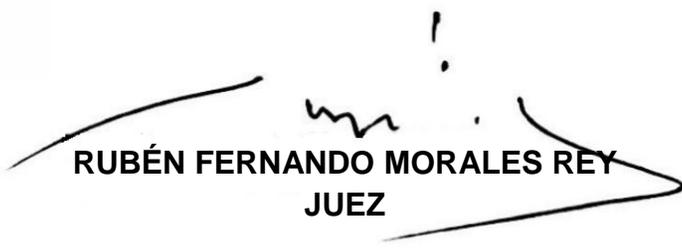
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Modificar los numerales Primero, Segundo, Quinto, Sexto y Séptimo y confirmar en lo demás la sentencia.

NOTIFÍQUESE,


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 84 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **1 de diciembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2016-0439

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. La parte demandante no reformó la demanda.

Bucaramanga, treinta de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS representado legalmente por DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCIA, la demandada SERVIMINAS S.A.S., por intermedio de Curador Ad-Litem designado para su representación y la demandada ANTEK S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, representada legalmente por el liquidador de la sociedad RENE ARTURO RAMIREZ GONZALEZ, de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Igualmente, se advierte que la parte activa no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. **TÉNGASE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.**

Se reconoce personería a la Dra. MARIA ALEJANDRA NARVAEZ ESTUPIÑAN, con T.P. N° 282.221 del C.S.J., como apoderada de la demandada AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, en los términos del poder otorgado, poder visible a fl. 127.

Se reconoce personería a la Dra. ZARETH DANIELA SERNA OSORIO, con T.P. N° 317.368 del C.S.J., como apoderada de la demandada ANTEK S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en los términos del poder otorgado, poder visible a fl. 193.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo **VEINTISES (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS TRES NUEVE Y TREINTA (9:30 am) DE LA MAÑANA.**

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

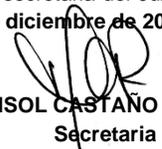
NOTIFÍQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 84 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **1 de diciembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00319-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 27 de noviembre 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

El despacho dispone corregir auto anterior en el sentido de indicar que la fecha en que se instalará audiencia del art 80 CPT será el próximo **TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 3:00PM.**

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2017-00335-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 27 de noviembre 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

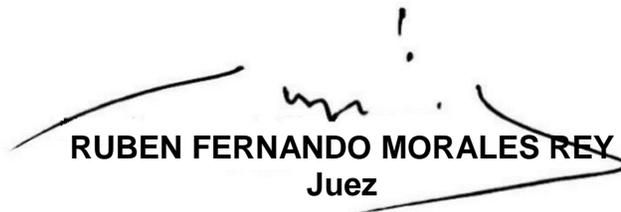


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

El despacho dispone la corrección del auto del 26 de noviembre de 2020 en el sentido de indicar **que la fecha asignada para audiencia del art. 80 cpt es el próximo VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VIENTIUNO (2021) A LAS 02:00PM** y no el 22 de Julio de 2021 como erradamente se indicó en providencia anterior.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **01 de diciembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2017-00450

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia tenía audiencia programada para el pasado treinta (30) de marzo de 2020, la cual no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho.

Bucaramanga, treinta de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

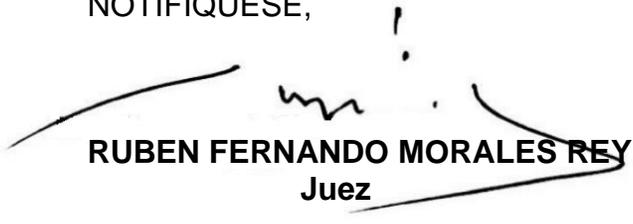
Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART. 80** para el próximo **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (9:00 a.m.) DE LA MAÑANA.**

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 84 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 1 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-0046

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia tenía audiencia programada para el pasado veintiséis (26) de marzo de 2020, la cual no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho.

Bucaramanga, treinta de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

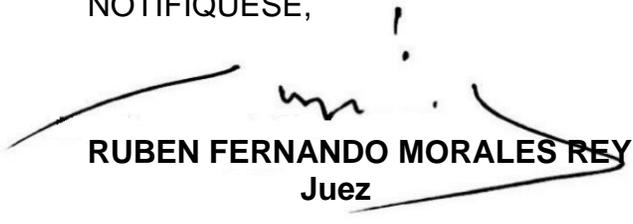
Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART. 80** para el próximo **TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (9:00 a.m) DE LA MAÑANA.**

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 84 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 1 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicación 2018-00123-00

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso tiene audiencia programada para el 15 de diciembre de 2020. No obstante a la fecha la parte no se ha allegado el expediente administrativo solicitado al Municipio de Bucaramanga. Bucaramanga, 17 de noviembre 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone reiterar el requerimiento al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA realizado con oficio No 336 del 24 de febrero de 2020 mediante el cual se solicitó la remisión de la totalidad del expediente administrativo junto con todos sus anexos, así como todos los documentos que reposen en su poder relativos a la negativa a la pensión de sobreviviente solicitada con ocasión al fallecimiento del señor RAMIRO SARMIENTO GONZALEZ identificado con C.C. No 13.820.180.

En consecuencia se advierte que la audiencia programada para el 15 de diciembre de 2020 no será instalada.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

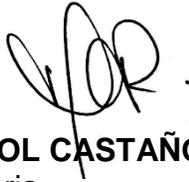
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2018-00333-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 27 de noviembre 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

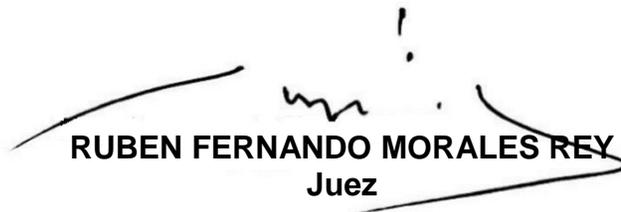


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

El despacho dispone reprogramar, por agenda del despacho, la audiencia del art 80 CPT fijada en el presente proceso y en consecuencia se fija como nueva fecha y hora el próximo **QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:00PM.**

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **01 de diciembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2018-352

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término por el demandado **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.- INDIGA S.A.**, contestó dentro del término por medio de su apoderado (a) Dr. **EDUARDO PILONIETA PINILLA** y la demandada **MEGA LOGISTIK MIL S.A.S.**, contestó dentro del término por medio de su apoderado (a) Dr. **ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL**, igualmente informo que la demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.-INDIGA S.A.** formuló llamamiento en garantía contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**. Sírvase proveer.

Bucaramanga, treinta de noviembre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Bucaramanga, ocho (8) de junio de 2018

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.- INDIGA S.A.** y **MEGA LOGISTIK MIL S.A.S.**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede del llamamiento en garantía contra **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y este reúne los requisitos exigidos en el artículo 65 del C. G. P., el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del mismo código, la admite y ordena citar lo, para notificarle el presente auto, concediéndole diez (10) días hábiles para que intervenga en el proceso.

Se reconoce y tiene al abogado (a) **EDUARDO PILONIETA PINILLA**, con Tarjeta Profesional número 10.395 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.- INDIGA S.A.**, para que lo represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder conferido.

Se reconoce y tiene al abogado (a) **ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL**, con Tarjeta Profesional número 19.297 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del demandado **MEGA LOGISTIK MIL S.A.S.**, para que lo represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder conferido.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 66 del C. G. P., se decreta la suspensión del proceso hasta cuando se cite el llamado en garantía y haya vencido el término para que este comparezca, sin que dicho término exceda de 6 meses.

NOTIFÍQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 84 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 1 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2018-432

Al Despacho del Señor Juez informando que al interior del proceso de la referencia se encuentra programada audiencia del Art. 77 CPTSS para el próximo 02 de Diciembre de 2020 a las diez (10:00) de la mañana no obstante, de la revisión del expediente se advierte que del auto que admitió la demanda de fecha 31 de Enero de 2019, se dispuso integrar el contradictorio vinculando a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, y que a la fecha se encuentra pendiente por notificar. Sírvase Proveer. Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se advierte no se instalará la audiencia programada en auto de fecha diez (10) de septiembre de 2020 mediante el cual fijo fecha para audiencia del Art, 77 del CPTSS, para el día dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las diez (10:00) de la mañana.

En consecuencia, y una vez se cuente con la notificación a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, se procederá con el trámite de instancia.

De otro lado se advierte a la parte demandante, que proceda de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, a realizar la notificación electrónica allegando a la vinculada al contradictorio el auto admisorio y el escrito de demanda junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **01 de Diciembre de 2020.**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-115

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término por el Curador Ad-Litem de la demandada **COOPERATIVA JAH SALUD I.P.S. OPERADOR HOSPITALARIO** Dr. (a) **MIGUEL ANDRES PRADA VARGAS**, el demandado **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, contestó dentro del término por medio de su apoderado (a) Dra. **LUZ AYDA ROJAS FUENTES** y la demandada **E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN**, contestó dentro del término por medio de su apoderado (a) Dr. **MAYRA LISSETH MARTINEZ GOMEZ**, igualmente informo que **E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN** formuló llamamiento en garantía contra **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**. Sírvase proveer.

Bucaramanga, treinta de noviembre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **COOPERATIVA JAGSALUD I.P.S., DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y **E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN**.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede del llamamiento en garantía contra **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y este reúne los requisitos exigidos en el artículo 65 del C. G. P., el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del mismo código, la admite y ordena citar lo, para notificarle el presente auto, concediéndole diez (10) días hábiles para que intervenga en el proceso.

Se reconoce y tiene al abogado (a) **LUZ AYDA ROJAS FUENTES**, con Tarjeta Profesional número 340.510 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del demandado **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, para que lo represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder conferido.

Se reconoce y tiene al abogado (a) **MAYRA LISSETH MARTINEZ GOMEZ**, con Tarjeta Profesional número 323.519 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del demandado **E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN**, para que lo represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder conferido.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 66 del C. G. P., se decreta la suspensión del proceso hasta cuando se cite el llamado en garantía y haya vencido el término para que este comparezca, sin que dicho término exceda de 6 meses.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

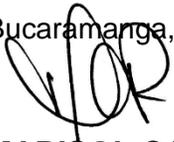
El auto anterior se notifica a las partes en
anotación en estados No. 84 fijado en lugar
visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am
de hoy, 1 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0151

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. La parte demandante no reformó la demanda. La parte demandante no reformó la demanda. Sírvase proveer.

Bucaramanga, treinta de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. y por parte de HOSPITAL EN CASA S.A. a través de apoderados judiciales de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Igualmente, se advierte que la parte activa no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. **TÉNGASE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.**

Se reconoce personería a la Dra. MARYORY ALEXANDRA QUINTERO MEJIA, con T.P. N° 329.158 del C.S.J., como apoderada de la demandada SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S., en los términos del poder otorgado visible a fl. 68.

Se reconoce personería a la Dra. LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER, con T.P. N° 131.571 del C.S.J., como apoderada de la demandada HOSPITAL EN CASA S.A., en los términos del poder otorgado visible a fl. 100.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE (9:00 am) DE LA MAÑANA.**

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 84 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 1 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0156

Al Despacho del Señor Juez informando que la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. contestó la demanda dentro del término oportuno para ello, respecto del demandado COLFONDOS S.A. no fue contestada dentro del término oportuno para ello por, se notificó personalmente el seis (6) de noviembre de 2019 y tenía para contestar hasta el veintiuno (21) de noviembre de 2019, contestó el veintidós (22) de noviembre de 2019. Se procede a fijar fecha de audiencia de conciliación. La parte demandante no reformó la demanda.

Bucaramanga, treinta de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Según constancia secretarial que antecede se tiene por no contestada la demanda por parte del demandado COLFONDOS S.A.

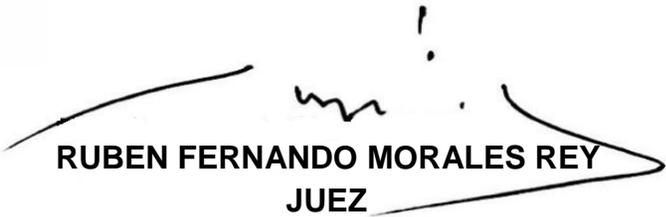
Igualmente, se advierte que la parte activa no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. **TÉNGASE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.**

Se reconoce personería a la Dra. LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER, con T.P. N° 131.571 del C.S.J., como apoderada de la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., en los términos del poder otorgado visible a fl. 63.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30 am) DE LA MAÑANA.**

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 84 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 1 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0171

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que luego de revisado el expediente, se avizora que la parte demandada PORVENIR S.A., no aporó con la contestación de la demanda poder alguno para actuar y representar a su prohijado. Sírvase proveer.

Bucaramanga, treinta de noviembre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente contestación de demanda, el Juzgado le concede a la parte demandada PORVENIR S.A. el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que se sirva:

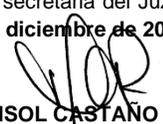
1. Allegar el respectivo poder que le otorga la demandada PORVENIR S.A. para que pueda ejercer su representación jurídica, de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T Parágrafo 1.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 84 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 1 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0177

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. La parte demandante no reformó la demanda. Se procede a fijar fecha de audiencia del Art. 77 y 80. Sírvase proveer.

Bucaramanga, treinta de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y por parte de PROTECCION S.A. a través de apoderado judicial de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Igualmente, se advierte que la parte activa no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. **TÉNGASE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.**

Se reconoce personería al Dr. RAFAEL GEOVANNY GARCIA MENDEZ, abogado con T.P. N° 129.307 del C.S.J., como apoderado de PROTECCIÓN S.A., en los términos del poder otorgado visible a Fl. 75.

Se reconoce personería al Doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITÁN, abogado con T.P. N° 326.870 del C.S.J., como apoderado principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos del poder visible a fl. 71.

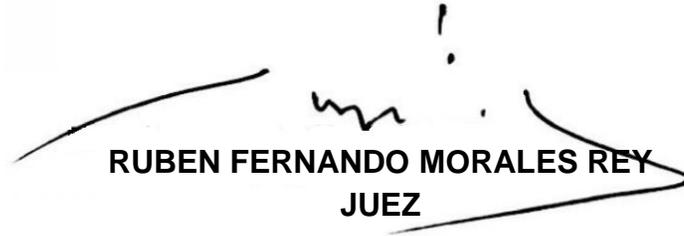
A su vez se acepta la renuncia de poder allegada por el Doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITÁN, identificado con T.P. No. 86.117 de C.S.J., como apoderado principal de la demandada COLPENSIONES, visible a fl. 187.

Se reconoce personería al Doctor CARLOS SANTOYO BECERRA, abogado con T.P. N° 253.000 del C.S.J., como apoderado sustituto de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos del poder visible a fl. 189

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo **VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 am) DE LA MAÑANA.**

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 84 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 1 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0183

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. La parte demandante no reformó la demanda. Se procede a fijar fecha de audiencia del Art. 77 y 80. Sírvase proveer.

Bucaramanga, treinta de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y por parte de PROTECCION S.A. a través de apoderado judicial de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Igualmente, se advierte que la parte activa no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. TÉNGASE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

Se reconoce personería al Doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITÁN, abogado con T.P. N° 326.870 del C.S.J., como apoderado principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos del poder visible a fl. 107.

A su vez se acepta la renuncia de poder allegada por el Doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITÁN, identificado con T.P. No. 86.117 de C.S.J., como apoderado principal de la demandada COLPENSIONES, visible a fl. 124.

Se reconoce personería a la Doctora MARIA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS, abogada con T.P. N° 326.870 del C.S.J., como apoderada sustituta de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado visible a fl. 108.

Se reconoce personería al Dr. SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, abogado con T.P. N° 145.443 del C.S.J., como apoderado de PROTECCIÓN S.A., en los términos del poder otorgado visible a Fl. 140.

Se reconoce personería al Doctor JORGE ALBERTO MARQUEZ, abogado con T.P. N° 233.513 del C.S.J., como apoderado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos del poder otorgado visible a fl. 148

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo **VEINTITRES (123 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30 am) DE LA MAÑANA.**

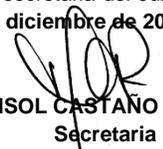
Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 84 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 1 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0191

Al Despacho del Señor Juez informando que la demandada contestó la demanda dentro del término oportuno para ello. La parte demandante no reformó la demanda.

Bucaramanga, treinta de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES-OPTECOM S.A.S., representado legalmente por YAJAIRA MARIA ARTETA PEREZ, a través de apoderado judicial de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Igualmente, se advierte que la parte activa no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. **TÉNGASE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.**

Se reconoce personería al Dr. ANDRES CAMILO MURCIA VARGAS, con T.P. N° 97.039 del C.S.J., como apoderado de la demandada OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES-OPTECOM S.A.S., en los términos del poder otorgado por la Representante Legal CANDELARIA MERCEDES MOLINA HERNANDEZ, poder visible a fl. 206.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo **DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE (9:00 am) DE LA MAÑANA.**

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 84 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **1 de diciembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-215

Al Despacho del Señor Juez informando que al interior del proceso de la referencia se encuentra programada audiencia del Art. 77 CPTSS para el próximo 01 de diciembre de 2020 a las ocho y treinta (8:30) de la mañana no obstante, de la revisión del expediente se advierte que del auto que admitió la demanda de fecha 20 de Junio de 2019, se dispuso integrar el contradictorio vinculando a la señora MARIA MILSA VALENCIA DE LEAL, persona que a la fecha aún se encuentra pendiente por notificar. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se advierte no se instalará la audiencia programada en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de 2020 mediante el cual fijo fecha para audiencia del Art, 77 del CPTSS, para el día primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana.

En consecuencia, y una vez se encuentre notificada la señora MARIA MILSA VALENCIA DE LEAL se procederá con el trámite de instancia.

De otro lado se advierte a la parte demandante, que proceda de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, a realizar la notificación electrónica allegando a la vinculada al contradictorio el auto admisorio y el escrito de demanda junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **01 de Diciembre de 2020.**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0300

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la demanda no fue contestada dentro del término oportuno para ello por el demandado CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A., se notificó personalmente el treinta (30) de agosto de 2019 y tenía para contestar hasta el trece (13) de septiembre de 2019, contestó el dieciocho (18) de septiembre de 2019. Se procede a fijar fecha de audiencia de conciliación. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Según constancia secretarial que antecede se tiene por no contestada la demanda por parte del demandado CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. y se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo **VEINTISIES (26) DE JULIO DEL 2021, A LAS DIEZ Y TREINTA (10:30) DE LA MAÑANA**. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 84 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 1 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0349

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. ARL SURA hoy SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y MIXER S.A.S., contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. Respecto de la demandada EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GENTE UTIL S.A., contesto extemporáneamente. La parte demandante no reformó la demanda. Sírvase proveer.

Bucaramanga, treinta de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. ARL SURA hoy SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., representado legalmente por CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA, MIXER S.A.S., representado legalmente por ENRIQUE JOYA CENTENO a través de apoderados judiciales de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Respecto de la demandada EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GENTE UTIL S.A., representada legalmente por SONIA HERNANDEZ SILVA, se tiene por no contestada la demanda por extemporánea.

Igualmente, se advierte que la parte activa no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. **TÉNGASE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.**

Se reconoce personería a la Dra. LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER, con T.P. N° 131.571 del C.S.J., como apoderada de la demandada SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. ARL SURA hoy SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en los términos del poder otorgado por la Representante Legal CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA, poder visible a fl. 85.

Se reconoce personería al Dr. MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO, con T.P. N° 39.221 del C.S.J., como apoderado de la demandada MIXER S.A.S., en los términos del poder otorgado por la Representante Legal ENRIQUE JOYA CENTENO, poder visible a fl. 137.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS ONCE Y TREINTA (11:300 am) DE LA MAÑANA.**

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 84 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 1 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria